

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local para las plazas que se indican como resolución al concurso convocando por Orden de 3 de Febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 5). B. O. del E. núm. 175-24 Junio).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de Febrero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 5), y resueltos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales, que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de 29 y 30 de Diciembre último, y en la ampliación y rectificación a los mismos, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 28 de Enero del corriente año, exige la pronta regularización de los servicios de las Secretarías vacantes anunciadas a concurso y la normalización en la situación de los funcionarios que han tomado parte en el mismo, que por este Centro se disponga la inmediata publicación de los nombramientos que tienen el carácter definitivo, por no haberse interpuesto recurso alguno al ser publicados como provisionales, o por haber sido ya resueltos definitivamente los recursos que contra los mismos se interpusieron; sin que sea preciso atender a la resolución que se dicte en los restantes recursos aún pendientes en su tramitación, que afectan a nombramientos que por tal motivo no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de Enero de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 2 de Febrero siguiente), la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, que figuran en dos relaciones por separado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente

al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, y para la debida constancia en este Centro, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal interesados, vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

2.ª Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal respectivos darán asimismo cuenta de ello a este Centro por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.ª El plazo de treinta días concedido para la toma de posesión se entenderá prorrogado hasta los diez días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la segunda y última relación de nombramientos definitivos, pero esta ampliación del plazo posesorio sólo afectará a los concursantes que, figurando designados en esta relación para determinada plaza, tengan pendiente de resolución recurso interpuesto contra el nombramiento provisional efectuado para otra u otras.

4.ª El concursante que no tomase posesión del cargo para que fué designado se estará a lo dispuesto en los números 9.º y 10.º de la Orden de convocatoria de concurso, advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este Centro.

5.ª La llamada (1) puesta a continuación del nombre de determinados concursantes indica no podrán tomar posesión hasta tanto justifiquen en esta Dirección General la resolución definitiva de su expediente de depuración político-social según lo preceptuado en el artículo 8.º de la referida Orden de 31 de Enero de 1944. Asimismo la indicación (2), que consta a continuación de algunas de las plazas supone que el nombramiento definitivo se halla condicionado a lo que en su día se resuelva respecto al recurso interpuesto contra el anuncio de la vacante.

6.ª Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación A de los nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «BOLETÍN OFICIAL» de las mismas, y cuidarán

en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

A.—Relación de las vacantes provistas definitivamente, con expresión de los concursantes designados para las mismas.

## PALENCIA

Antigüedad .....	D. Esteban Abarquero Temiño.
Autillo de Campos. ....	» Gregorio Gil González.
Boadilla del Camino.....	» Juan Herrero López.
Boadilla de Rioseco y Villacider .....	» Teodoro Guaza Garrido.
Cevico de la Torre .....	» Máximo Quintero Pinto.
Cisneros .....	» Millán Álvarez Mediavilla.
Cordovilla la Real .....	» Federico Gómez Díez.
Espinosa de Cerrato .....	» Celedonio Aparicio Adrián.
Espinosa de Villagonzalo..	» Atilano García Alario.
Fuentes de Nava .....	» Moisés Martín Herrezuelo.
Grijota. ....	» Severiano González Santiago.
Itero de la Vega .....	» Pedro Ruiz Gutiérrez.
Lagartos y Moratinos ....	» Juan Rojo Gómez.
Lantadilla.....	» Ceferino González Cebrián.
Melgar de Yuso y Villodre.	» Fortunato Salán Valiente.
Olmos de Ojeda. ....	» Dalmacio González Herrero.
Osorno. ....	» Isabelino S. García Prieto.
Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo.....	» Emiliano Calvo Heras.
Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda .....	» Matías Martín Terceño.
Perales y Manquillos.....	» Teódulo Terradillos Martín.
Perazañas y Cozuelos de Ojeda .....	» Jesús Riego Salvador.
Quintanalengos y Ligüerzana .....	» Fernando Mediavilla Fuente.
Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo ...	» Gerardo Tejedor Rojo.
Riberos de la Cueva y Villamuer .....	» Numídico Pedrosa Herrezuelo.
San Cebrián de Campos..	» Angel Ortega Rojo.
San Cebrián de Mudá, Vergaño y Valle de Satullán	» José Gutiérrez Díez.
San Román de la Cuba y Pozo de Urama .....	» Melchor Becerril Salvador.
Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo.	» José Asensio Navas.
Santervás de la Vega ....	» Tomás Villarreal Gutiérrez.
Santillana de Campos y Las Cabañas de Castilla	» Melerio Marcilla García.
Santoyo. ....	» Manuel Bayón Gallego.
Sotobañado y Priorato ...	» Julio Ruiz Rodríguez.
Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdavia. .	» Faustiniانو Gutiérrez Díez.
Valle de Cerrato.....	» Francisco Velasco Alonso.
Villaeles de Valdavia y Villabasta .....	» Fructuoso Gutiérrez Melendro.
Villalba de Guardo y Mantinos .....	» Dalmacio Izquierdo Villalba.
Villálcazar de Sirga y Arconada .....	» Julián Miguel Montero.
Villalobón .....	» Ceferino Carmen Sánchez Sánchez.
Villasila de Valdavia y Villanuño de Valdavia....	» Pedro Sánchez Gutiérrez.
Villaumbrales .....	» Federico García Ovejero.
Villoldo y Lomas .....	» Florentino Vián Antolín.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 7 de Junio de 1945.—El Jefe Encargado del Despacho, José María Fluxá.



B.—Relación por orden alfabético de apellidos y nombre, de los señores que han sido designados definitivamente para las plazas de Secretarios de Administración Local que se expresan. (Publicada la Orden y relación A en el Boletín Oficial del Estado número 175, de 24 de Junio de 1945).

A	
Abarquero Temiño, Esteban.....	Antigüedad (Palencia).
Alvarez Mediavilla, Millán.....	Cisneros (id.)
Aparicio Adrián, Celedonio.....	Espinosa de Cerrato (id.)
Asensio Navas, José.....	Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo (id.)
B	
Bayón Gallego, Manuel.....	Santoyo (Palencia).
Becerril Salvador, Melchor.....	San Román de la Cuba y Pozo de Urama (id.)
C	
Calvo Heras, Emiliano.....	Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo (Palencia).
G	
García Alario, Atilano.....	Espinosa de Villagonzalo (Palencia).
García Ovejero, Federico.....	Villaumbrales (id.)
García Prieto, Isabelino S.....	Osorno (id.)
Gil González, Gregorio.....	Autillo de Campos (id.)
Gómez Díez, Federico.....	Cordovilla la Real (id.)
González Cebrián, Ceferino.....	Lantadilla (id.)
González Herrero, Dalmacio.....	Olmos de Ojeda (id.)
González Santiago, Severiano.....	Grijota (id.)
Guaza Garrido, Teodoro.....	Boadilla de Rioseco y Villacidalder (id.)
Gutiérrez Díez, Faustiniiano.....	Valderrábano, Ayuela y Tabanera de Valdavia (id.)
Gutiérrez Díez, José.....	San Cebrián de Mudá, Valle de Santullán y Bergaño (id.)
Gutiérrez Melendro, Fructuoso ..	Villaeles de Valdavia y Villabasta (id.)
H	
Herrero López, Juan.....	Boadilla del Camino (Palencia).
I	
Izquierdo Villalba, Dalmacio.....	Villalba de Guardo y Mantinos (Palencia).
M	
Marcilla García, Melerio.....	Santillana de Campos y Las Cabañas de Castilla (Palencia).
Martín Herrezuelo, Moisés.....	Fuentes de Nava (id.)
Martín Terceño, Matías.....	Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda (Palencia).
Mediavilla Fuente, Fernando.....	Quintanalungos y Ligüérezana (id.)
Miguel Montero, Julián.....	Villalcázar de Sirga y Arconada (id.)
O	
Ortega Rojo, Ángel.....	San Cebrián de Campos (Palencia).
P	
Pedrosa Herrezuelo, Numídico ..	Riberos de la Cueva y Villamuera (Palencia).
Q	
Quintero Pinto, Máximo.....	Cevico de la Torre (Palencia).
R	
Riego Salvador, Jesús.....	Perazancas y Cozuelos de Ojeda (Palencia).
Rojo Gómez, Juan.....	Lagartos y Moratinos (id.)
Ruiz Gutiérrez, Pedro.....	Ítero de la Vega (id.)
Ruiz Rodríguez, Julio.....	Sotobañado (id.)
S	
Salán Valiente, Fortunato.....	Melgar de Yuso y Villodro (Palencia).
Sánchez Gutiérrez, Pedro.....	Villasila de Valdavia y Villanuño de Valdavia (id.)
Sánchez Sánchez, Ceferino C. ..	Villalobón (id.)
T	
Tejedor Rojo, Gerardo.....	Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo (Palencia).
Terradillos Martín, Teódulo.....	Perales y Manquillos (id.)
V	
Velasco Alonso, Francisco.....	Valle de Cerrato (id.)
Viana Antolín, Laurentino.....	Villoldo y Lomas (id.)
Villarroel Gutiérrez, Tomás.....	Santervás de la Vega (id.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Libertad comercial de leche en polvo

El Boletín Oficial del Estado número 172 de 21 de Junio corriente, publica Circular núm. 525 de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la que se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Habiendo cesado los motivos que obligaron a decretar la intervención del artículo de referencia, a partir de 1.º de Julio del

corriente año, queda en libertad de circulación y venta la leche en polvo, no precisándose por tanto guía para su transporte.

Artículo 2.º El precio de la leche en polvo, será el establecido por la Circular núm. 397 de la Comisaría General, que le establece sobre fábrica-productora a granel, incluido embalaje, en la siguiente forma:

24/25 por 100 materias grasas, 17 ptas. kilo.  
12 por 100 id. id., 16'50 ptas. kilo.  
1 por 100 id. id., 16 ptas. kilo.

El precio de venta al público será fijado por el propio comerciante, bajo su propia responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943, B. O. 124 y Circular núm. 486 de la Comisaría General.

Palencia 22 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil interino, 1584 *Buenaventura Benito Quintero*

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de la carne

A partir de la publicación de la presente Circular, regirán en esta capital y provincia los precios máximos de venta al público de las diferentes clases, así como de los despojos comestibles e industriales que se relacionan a continuación, durante los días 25 de Junio al 1.º de Julio del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto sobre este particular por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 520 de 25 de Mayo de 1945 (B. O. del E. n.º 151 del día 31 del mismo mes):

VACUNO MAYOR	Ptas. Kg.
Clase 1.ª sin hueso.....	13'75
Riñones.....	13'75
Clase 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)..	10'40
Hueso blanco.....	1'70
Hueso rojo.....	0'85

VACUNO MENOR	
Clase 1.ª sin hueso.....	15'90
Riñones.....	15'90
Clase 2.ª sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)..	12'10
Hueso blanco.....	1'95
Hueso rojo.....	0'95

LANAR MAYOR	
Chuletas.....	11'35
Pierna y paletilla.....	9'80
Falda y pescuezo.....	8'25

LANAR MENOR	
Chuletas.....	10'90
Pierna y paletilla.....	9'40
Falda y pescuezo.....	7'90

DESPOJOS DE GANADO VACUNO COMESTIBLES

Hígado.....	10'10
Corazón.....	8'10
Pulmón.....	3'10
Carne de despojos.....	3'10
Lengua.....	15'10
Callos.....	8'10
Patas.....	8'10
Sesos.....	10'10
Sangre.....	3'10

DESPOJOS DE GANADO VACUNO INDUSTRIALES

Tripa roscal.....	0'345
Cordilla (una).....	10'60
Cordilla de menor (una)....	7'10
Pezuñas.....	0'80
Astas.....	7'10

DESPOJOS DE GANADO LANAR COMESTIBLES

Lengua y carrillada.....	4'60
Sesos.....	4'60
Hígado.....	9'10
Corazón.....	3'70
Pulmón.....	1'90
Callos.....	3'70
Manos (cuatro extremidades)	1'90

DESPOJOS DE GANADO LANAR INDUSTRIALES

Cordilla.....	2'50
---------------	------

Los anteriores precios no podrán ser aumentados bajo ningún concepto, ya que en los mismos se ha incrementado el importe de los arbitrios e impuestos municipales; regirán en la capital y provincia según se indica, a excepción de aquellos pueblos que vendan por el sistema de tajo único, los que se ajustarán a los siguientes:

Vacuno mayor..	9'65 ptas. kg.
» menor..	11'04 » »
Lanar mayor ...	8'95 » »
» menor ...	8'55 » »

Estos precios podrán ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos en los pueblos de la provincia donde se venda la carne por el sistema indicado.

Se recuerda a todos los distribuidores la obligación inexcusable de colocar en el sitio más visible de sus establecimientos, carteles anunciadores de los precios fijados por cada variedad de carnes y despojos, de acuerdo con la relación que de los mismos se hace en la relación que antecede.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 23 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil Presidente interino 1589 *Buenaventura Benito Quintero*

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

PLAGAS DEL CAMPO

Recaudación de cuotas del año 1945

De conformidad al apartado 3.º de mi Circular de 6 de Febrero del presente año sobre confección de documentos cobratorios del impuesto de Plagas del Campo, los Ayuntamientos que no formularon dichos documentos para su cobranza por la Recaudación de Contribuciones e Impuestos de la Provincia vienen obligados a ingresar en la cuenta corriente denominada «Plagas del Campo»—A disposición del Ministerio de Agricultura—Organismos de la Administración del Estado—abierta en la Sucursal del Banco de España de esta capital, el importe total que resulte de aplicar al líquido imponible del término municipal



el 0,50 por 100 rebajando aquéllas partidas menores de 25 pesetas, a cuyo efecto remitirán una certificación que abarque el importe total de las partidas menores de la cifra indicada.

Para ingresar en expresada cuenta corriente las cuotas que les corresponda satisfacer por este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1945, los Ayuntamientos o sus Delegados o representantes para que puedan verificar en el Banco de España expresados ingresos, han de pasar por esta Jefatura para recibir la factura de entrega, debidamente autorizada, que sin la cual el Banco de España no admitirá ingreso alguno.

El plazo para el ingreso expira el día 15 del próximo mes de Julio, pues pasada dicha fecha, su efectividad se verificará por la vía de apremio.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y periódicos de la capital para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Junio de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 1585

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Para la práctica de la revista extraordinaria de Clases Pasivas ordenada por la Superioridad dispongo lo siguiente:

1.º Todos los pensionistas residentes en pueblos de esta provincia comparecerán a la mayor brevedad posible en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos con el título u orden de concesión de pensión, dos fotografías tamaño carnet y una fé de vida de revista.

2.º Los señores Secretarios extenderán una copia del título u orden de concesión de pensión, que será autorizada por la Alcaldía y sellada con el del Ayuntamiento; y llenarán ficha duplicada en la forma siguiente:

Anverso: Adherirán las fotografías, sellándolas. Llenarán los datos referentes a nombres, apellidos y señas del pensionista, estado e hijos. Si cobra por apoderado se indicará en su lugar el nombre; y si cobra directamente, se estamparán en este lugar las palabras «por sí». En ambos casos firmará el perceptor en los dos ejemplares de la ficha. El resto del anverso y todo el reverso se dejará en blanco.

3.º Los que perciban sus haberes sin mediación de apoderado, deberán presentar otra fotografía más para el carnet que se les facilitará en esta Delegación.

4.º Este servicio es de carácter urgente, advirtiendo a los interesados y Secretarías de Ayuntamientos que serán baja en nómina los pensionistas cuya documentación

señalada no obre en esta Delegación el día 10 de Julio próximo.

5.º Los Ayuntamientos respectivos remitirán por el medio más rápido posible nota del número de perceptores de carácter civil y del de carácter militar, para remitirles a correo seguido los impresos de fichas necesarios.

Palencia 25 de Junio de 1945.—  
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1619

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Canje de inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al 4 por 100

Se han recibido en esta Tesorería de Hacienda los títulos correspondientes a inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, procedentes del canje dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de Julio próximo pasado, a nombre de las siguientes colectividades:

Ayuntamientos de Santervás de la Vega, Cubillas de Cerrato, Ayueta, Báscones de Ojeda, Fresno del Río, Guardo, Lagartos, Celadilla, Puebla de Valdavia, Villodre, Santibáñez de Ecla, Otero de Guardo, Cubillas, Berzosilla, Villalengua de la Vega, Villaviudas y Valle de Cerrato, Páramo de Boedo, Población de Soto, Barriosuso, Villacuerdo, San Jorje, Amayuelas de Arriba, Pozancos, Puente Toma, Mave, Val, Villacivío, Valdegama, Renedo de la Inera, Villa y Tierra de Villapún, Villarrabé, Villanueva de Abajo, Villaeles de Valdavia, Villalba de Guardo, Capillas, Vellilla del Duque, Villarrobojo y Baños de Cerrato, Hospital de San Antolín y San Bernabé de Palencia; Hospital de Mazariegos, la Beneficencia Provincial, Hospital de Aguilar de Campoo, La Obra Pía titulada «De Prapina», La Obra Pía de las Siervas, de Carrión; La Obra Pía de don Alonso Ramos de Villameriel, Patronato del Licenciado don Francisco Fernández de Támarra, Hospital de San Marcos en Paredes de Nava, La Fundación de «Las Brasas» que administra el Ayuntamiento de Carrión, Los Pobres de Carrión, La Cofradía que Administra el Ayuntamiento de Carrión, La Beneficencia de la Cárcel de Carrión de los Condes.

Lo que se hace público al objeto de que por los interesados puedan ser recogidas las referidas láminas durante las horas hábiles de oficina en el Negociado de Caja de esta Tesorería de Hacienda.

Palencia 23 de Junio de 1945.—El Tesorero de Hacienda, *José-Antonio Martínez Calabote*. 1588

Jefatura del Distrito Minero de Palencia

Permiso de investigación

Peticionario: D. José M.ª Román Calvo.

Considerado por la Dirección General de Minas y Combustibles como permiso de investigación el registro minero «Manolita» número 2.754 y aprobado por el Ingeniero Jefe que suscribe, se hace pública esta resolución, contra la que cabe apelación ante el Ministerio de Industria y Comercio, durante el plazo de treinta días.

Palencia 28 de Mayo de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, *Victor M. Gómez Izquierdo*. 1612

Servicio de Libertad Vigilada

JUNTA PROVINCIAL DE PALENCIA

A los Presidentes de las Juntas Locales de Libertad Vigilada de la provincia

Por la presente Circular, se ordena a todos los Presidentes de las Juntas Locales del Servicio, que antes del día 10 del próximo mes de Julio, han de ponerse al corriente en el pago de la suscripción al *Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones*, por ser obligatoria la suscripción conforme dispone la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de Noviembre de 1944, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 19 de Noviembre del mismo año en que obliga a los respectivos Ayuntamientos a abonar éste y otros gastos de Libertad Vigilada.

Del conocimiento de la presente Orden Circular, se servirá acusar recibo y comunicar a esta Junta Provincial, las razones del porqué no ha sido satisfecha dicha suscripción a aquellas Juntas que no lo hubieren efectuado.

Palencia 23 de Junio de 1945.—  
El Presidente, *José Pérez y Pérez*. 1613

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones. — Término municipal de Villanueva de Vañes

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente adicional de expropiación forzosa de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Villanueva de Vañes, provincia de Palencia, con motivo del Pantano de la Requejada.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección,

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y la cuenta de honorarios y gastos del Perito de particulares.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid 21 de Junio de 1945.—  
El Ingeniero Director, *Mariano Corral*. 1583

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Juez de primera instancia accidental del partido don Pascual Catón y Catón por providencia de hoy dictada en el procedimiento de apremio seguido a instancia del Ilmo. señor Fiscal provincial de Tasas se requiere a Enriqueta Llamas Sánchez de treinta y tres años, casada, industrial, natural de Palencia, ausente, en ignorado paradero, para que en término de quinto día abone la multa de mil pesetas y costas, bajo apercibimiento de apremio.

Palencia veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—  
El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1600

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez Juez de Instrucción de esta Villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el n.º 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Basilio Hernández Castellón, de 30 años de edad, natural de Quintanatello, de profesión cestero y sin domicilio conocido, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Esta-



do, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre robo, número 35 del año 1945, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía Judicial, la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, lo pongan en la cárcel de este Partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Aniceto Trejo*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1615

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º, del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Basilio Hernández Castellón, de 30 años de edad, natural de Quintanatello, de profesión cesterero y sin domicilio conocido, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre robo, número 36 del año 1945, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

En Cervera de Pisuerga a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Aniceto Trejo*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1616

#### Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de Instrucción de la misma y su Partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Hago saber: Que habiendo sido sobreesidos los expedientes contra los inculcados que se mencionan, quedan alzados los embargos y demás retenciones que sufrieran en bienes de su propiedad y sin efecto las limitaciones que contra ellos se dictaran con respecto a sus facultades de libre disposición de sus bienes.

N.º 44. Alejandro Garmasin Molaguero, Melanio Rodríguez Melero,

Emiliano León Herrón, Eleuterio Molaguero Giraldo, Victoriano López Vergara, vecinos de Villatoquite.

N.º 34. Francisco Gómez Hernández, vecino de Villada; Fausto Fuertes González, vecino de Ledigos; Jerónimo Gómez Dujo, vecino de Abastas; Eliseo Aparicio Antolín, vecino de Añosa; Florencio García Agúndez, Honorio Antolínez Valenciano, Ignacio Calvo Salve, Antonio Quijada Cuevas, Eugenio Alvarez Diez, Juan Arenillas Rodríguez, Cayetano de la Puente Cuevas, Juan Cuevas Gago, José Lacorte Borge, vecinos de Villada.

Dado en Frechilla a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Ceferino Marcos*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1614

#### Madrid

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta Capital, se sigue expediente a instancia de doña María de la Ascensión Antón Olmedo, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña María Rosario Antón Olmedo, de sesenta y un años de edad, soltera, hija de Jacinto y de Primitiva, natural de Vertavillo (Palencia), que falleció en esta Capital el día seis de Febrero del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado descendientes ni ascendientes de ninguna clase, y por providencia del día de hoy se ha acordado hacer público su muerte sin testar así como que la que reclama su herencia es su referida hermana de doble vínculo doña María de la Ascensión Antón Olmedo, y por el presente se llama también a las personas que se crean con igual o mejor derecho que aquélla a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en los periódicos oficiales justificándolo con los correspondientes documentos.

Madrid 13 de Junio de 1945.—El Secretario, *Isidro Domínguez*.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible). 1621

#### Administración Municipal

##### Palencia

Por el presente se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del Prado de Los Hoyos, de la propiedad municipal, por un año que comenzará a correr a partir de la fecha de la adjudicación.

El tipo base de la subasta es el de seiscientas pesetas sobre el que se admiten proposiciones al alza.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en sobre cerrado y

lacrado dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 23 de Junio de 1945.—El Alcalde, *S. Rodríguez* 1606

#### Castromocho

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de mil doscientas pesetas, con derecho a pregones y voz pública, más otros emolumentos a ella inherentes.

Las solicitudes se presentarán ante esta Secretaría y dirigidas al señor Alcalde, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente en que sea insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la adjudicación de esta plaza se guardará el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939 y 30 de Octubre de del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Castromocho 21 de Junio de 1945.—El Alcalde, *E. Castañeda*. 1579

#### Paredes de Nava

##### EDICTOS

Habiendo de tener lugar la recaudación del primer trimestre de Repartimiento general de Utilidades del actual ejercicio, de este Municipio, durante los días 9, 10, 11 y 12 del mes de Julio próximo, en período voluntario, desde las diez de la mañana hasta siete de la tarde, en esta casa Consistorial, se anuncia a los contribuyentes, a fin de que no incurran en los recargos que para los morosos determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Paredes de Nava 22 de Junio de 1945.—El Alcalde, *M. Pajares*. 1580

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, a la que asistieron ocho señores Gestores de los nueve que componen la Corporación Municipal, aprobó por unanimidad el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de los Proyectos de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de esta Villa, así como para la subvención a la construcción de la casa-Cuartel de la Guardia Civil en la misma, cuyo total asciende a la suma de 3.512.655'14 ptas.

Y a los efectos del artículo 300 y 301 del Estatuto Municipal y del 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto dicho presupuesto al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, en cuyo plazo y durante los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la De-

legación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para que llegue a general conocimiento, lo publico, en Paredes de Nava a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Marcelino Pajares*. 1581

#### Villaconancio

##### EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio corriente, se anuncia para su provisión con carácter interino bajo las condiciones siguientes.

1.º Se abonará en concepto de premio de cobranza el 5 por 100 del total del cargo.

2.º El adjudicatario, vendrá obligado a responder de las partidas fallidas, admitiéndose únicamente la devolución de los talones que resultaren duplicados y las cantidades por errores aritméticos.

El plazo para la presentación de instancias que se dirigirán al señor Alcalde, debidamente reintegradas, será de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las demás condiciones pueden verse en el pliego obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaconancio 21 de Junio de 1945.—El Alcalde, *Ponciano Lorenzo*. 1604

#### Velilla de Guardo

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para contribuir a la construcción de un cuartel para la Guardia Civil y saneamiento de esta población de Velilla de Guardo, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Velilla de Guardo 23 de Junio de 1945.—El Alcalde, *F. Rodríguez*. 1607

#### Nestar

##### EDICTOS

El día 5 de Julio de 1945, tendrá lugar en la casa Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, la cobranza del repartimiento de Utilidades, del primero y segundo trimestre de 1945.

Nestar 21 de Junio de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 1609

El día 30 de Junio de 1945, tendrá lugar en la casa Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, la cobranza del Repartimiento verificado entre los terratenientes de este término Municipal, para pago de los obremos que se precisen, con el fin de llevar a efecto los trabajos Catastrales del campo.

Nestar 21 de Junio de 1945.—El Alcalde, (ilegible).